

PLAN DE ESTUDIOS

FUNDAMENTACION

La Facultad se planteó la cuestión de si es necesaria la reforma del actual Plan de Estudios. Es un hecho indiscutible que en sus 48 años de vida la Facultad ha producido profesionales competentes e idóneos, pero también lo es que por circunstancias que son comunes a otras Facultades de Derecho del país, no todos los profesionales formados en nuestras aulas han logrado una preparación realmente adecuada.

¿Es necesario modificar el actual Plan de Estudios? En caso de que la respuesta sea afirmativa, qué razones justifican la reforma?

Consideramos que el Plan debe cambiarse. Si bien creemos que el abogado es en verdad uno solo, y que por consiguiente su formación básica es también una, resulta necesario en nuestra opinión cambiar la orientación de la enseñanza marcadamente privatista por otra en la que se dé igual importancia a aspectos del derecho público, o sea a aquellas ramas vinculadas más al interés social que al exclusivamente particular. De otro lado, pero coincidiendo al mismo tiempo con lo anterior, durante los últimos años han cobrado auge diversas ramas o aspectos del derecho que requieren conocimientos especiales. Nos referimos concretamente al Derecho del Trabajo y a los llamados Derecho del Desarrollo y Derecho de la Empresa (rol del hombre de leyes en el desarrollo económico y papel del abogado ejecutivo o administrador de empresas).

Consideramos que la Facultad puede mejorar su servicio al país formando abogados con conocimientos profundos del derecho público y el derecho privado y con la posibilidad de abordar y aprender nuevas disciplinas jurídicas que los habiliten para ejercer su profesión en áreas específicas.

Para la elaboración del proyecto de nuevo Plan de Estudios, se ha contado con el valioso y exhaustivo estudio preparado por el Dr. Carlos Fernández Sessarego, cuya orientación medular consiste en dar cabida a aspectos de la realidad social, regulados por el derecho, que hasta la fecha no se han tenido muy en cuenta o simplemente no se han contemplado en los planes de estudios de las Facultades de Derecho. Como consecuencia de esta orientación, el Dr. Fernández Sessarego contempló un Plan con cursos básicos y electivos destinados a conducir al alumno a una futura especialidad.

Se ha contado, además, con el concurso de una Comisión que nombró el Consejo Directivo de la Facultad y que presentó un meritorio trabajo, al cual adjuntó el correspondiente proyecto de nuevo Plan de Estudios. La Comisión mencionada recogió la orientación y fundamentación del proyecto Fernández Sessarego según lo indicó expresamente.

Con estos elementos y la opinión verbal y escrita de aproximadamente el 50% de los profesores de la Facultad (a todos se les envió los proyectos antes mencionados y se les pidió expresamente su parecer), el Consejo Directivo ha aprobado el adjunto Plan de Estudios y la presente fundamentación, todo lo cual se somete al Consejo Superior de la Universidad para su discusión y aprobación.

A) Sistema del Plan propuesto.

Con el fin de satisfacer las necesidades antes anotadas y siguiendo además la moderna organización de las Facultades de Derecho de otros países, se ha considerado conveniente la implantación de un Plan de Estudio, mixto, esto es constituido por cursos obligatorios y cursos electivos. Los primeros son aquellos que todo abogado debe necesariamente cursar y se encuentran ubicados preferentemente en los tres primeros años de estudios. Los cursos electivos son materias complementarias, ramas especiales de las disciplinas jurídicas que no todo abogado debe necesariamente conocer, que se presentan a la elección de los alumnos para conducirlos a una futura y eventual especialización.

Con el fin de dar cabida a los cursos electivos, el número de horas de los cursos obligatorios en 4º y 5º años se ha reducido considerablemente. Así, en 4º año hay 17 horas semanales de cursos obligatorios; y en 5º año sólo 12 horas obligatorias durante el primer semestre y 11 horas en el segundo. Se ha previsto que en 4º año el alumno deberá tomar un mínimo de 3 horas semanales de cursos electivos y en el último año 5 horas semanales de electivos.

Los cursos electivos se han incluido en el Plan con miras a especialidades que responden a las necesidades del país y también a las preferencias del alumnado, conocidas a través de una encuesta que para este efecto se hizo. Las especialidades son: Derecho Privado, Derecho Penal, Derecho del Trabajo y lo que podría denominarse, con finalidad explicativa, Derecho de la Empresa. Además se han consignado materias vinculadas al desarrollo y la planificación con el fin de crear en los alumnos el interés por estas nuevas disciplinas que requieren de la participación del hombre de leyes.

Es importante señalar que los cursos no han sido agrupados en especialidades cerradas (es decir, con sólo cursos obligatorios dentro de la especialidad), sino que se presentan separados o independientes a la consideración del alumno, el cual escogerá de acuerdo a sus preferencias y con la necesaria aprobación de la Facultad. Veamos, por ejemplo, el caso de un alumno que muestra inclinación por el Derecho Penal. En 4º año debe cubrir no menos de 3 horas semanales por cursos electivos. Seguirá por ejemplo Criminología durante el primer semestre y Medicina Legal en el segundo. En 5º año debe cursar un mínimo de 5 horas semanales de materias electivas. Con seguridad se matriculará en Penal Privativo y Penitenciario durante el primer semestre y luego Tutelar de Menores durante el segundo. Pero como este último curso es de solamente dos horas, deberá escoger otra materia para completar su mínimo de 5 horas. Se le ofrece así la posibilidad de seguir algún curso distinto de los rigurosamente aplica-

bles a su especialidad de penal, pero sin duda complementario de su formación.

Todas las especialidades están organizadas de este modo, es decir permiten al alumno cursar las materias directamente vinculadas con su preferencia, pero además lo obligan a seguir uno o dos cursos complementarios y distintos de la rama escogida.

El sistema permite además, debido a su flexibilidad, que el alumno pueda cambiar la especialidad escogida, si así lo deseara. Imaginemos al mismo alumno que se inclinó por el Derecho Penal, pero que a mitad de su 4º año decide cambiar. Hasta ese momento ha seguido Criminología. Decide sin embargo cambiar e incursionar al área empresarial. Puede entonces cursar Derecho Colectivo del Trabajo durante el segundo semestre; luego Tributario especial durante 5º año (curso anual), Microeconomía durante el primer semestre del mismo 5º año y la materia de Instituciones Financieras o de crédito durante el segundo. Habrá recibido evidentemente una aceptable formación para desempeñarse como abogado-empresario y tuvo la oportunidad de hacerlo, a pesar de su inclinación inicial por el Derecho Penal, porque la flexibilidad de los cursos electivos presentados en esta forma se lo permite.

El sistema presenta además la ventaja de que la Facultad puede suprimir o crear cursos cada año, según el número de alumnos interesados y según también las disponibilidades de catedráticos. Así mismo, el sistema permite recibir alumnos de otras Facultades o escuelas.

Finalmente, el sistema permite que los alumnos se inscriban en estas materias a modo de post-grado y con el fin de estudiar mejor y más profundamente ramas del Derecho no cubiertas.

Desde luego que la Facultad seguirá expidiendo el título de abogado sin indicación de especialidad alguna. Esto es posible porque la formación básica de todo abogado se da a través de los cursos obligatorios. Es además deseable porque la indicación de una especialidad en particular podría restar posibilidad en la práctica al abogado para desempeñarse luego en campos distintos. Pero sin embargo, la Facultad puede expedir certificados o constancias de haber aprobado determinados cursos electivos, con lo cual se abren para el profesional mayores posibilidades en el campo que fué materia de sus estudios electivos.

B) Seminarios y prácticas.

La Comisión considera necesario que el alumno adquiera desde su ingreso a la Facultad el hábito al estudio en los textos y libros de consulta. Con esta finalidad, se ha propuesto la inclusión de un seminario en primer año, uno en segundo y dos en tercero. Para el trabajo en estos seminarios, cada clase sería dividida en grupos de 20 alumnos que sesionarían una hora y media una vez por semana. El profesor distribuiría al comenzar el año un tema para cada alumno. Los alumnos estarían obligados a ir informando en cada sesión acerca del progreso de su investigación, del plan de su trabajo monográfico, de las dudas e interrogantes que se le plantean a lo largo de su estudio y, finalmente, de sus progresos en la redacción de la monografía misma. En cada una de las sesiones del seminario

todos los demás alumnos deben estar en aptitud de dialogar con el expositor, con lo cual se logra el objetivo de que todos los alumnos del grupo aprendan de todos los temas materia de investigación. Además, se estimula el estudio, se agudiza el criterio, se habitúa a los alumnos al diálogo y se los acostumbra a redactar en términos jurídicos.

Es cierto que la producción de estos seminarios no ha de ser de primera calidad, por tratarse de alumnos de los primeros años. Sin embargo, conceptuamos que el seminario es un excelente medio o método de aprendizaje, eminentemente formativo y por consiguiente necesario en los primeros años del aprendizaje del Derecho.

Entendemos que las prácticas deben cumplirse en análogos grupos de 20 alumnos como máximo. Se diferencian de los seminarios en que la labor que se desarrolla no es de investigación sino de ejercicio. Por consiguiente, en las prácticas de Procesal el alumno deberá redactar demandas, sentencias, autos, vistas fiscales, etc. En las de Derecho sustantivo o material, previstas para el 5º año, el alumno redactará contratos, proyectará testamentos y particiones, analizará letras de cambio, preparará actas de Juntas de Directorio, etc.

En otras Facultades de Derecho (concretamente la de París), existen los llamados "trabajos prácticos" que se realizan también en grupos pequeños y que comprenden lo siguiente: a) composiciones escritas, b) preguntas orales, c) exposiciones orales, d) discusiones orales, e) redacción de resoluciones y sentencias, f) comentarios de sentencias, g) redacción de consultas y h) sesiones de búsqueda de material jurídico en la biblioteca. Nosotros hemos considerado aconsejable distribuir estas actividades en dos medios diferentes de aprendizaje: los seminarios y las prácticas. En los primeros se cubrirán, entre otras, las actividades mencionadas en los puntos a), b), c), y d). En las prácticas se redactarán y comentarán sentencias y se absolverán consultas. Finalmente, en el curso de Metodología del Aprendizaje Jurídico, previsto para primer año en el Plan propuesto, se harán las "sesiones de búsqueda" mencionadas en el punto h).

Hagamos una revisión de los cambios que introduce el Plan propuesto.

En el primer año merece una explicación el curso de Metodología del aprendizaje jurídico. Pensamos que es indispensable que el alumno adquiera conocimiento acerca del material o elementos que han de servirle para su aprendizaje del Derecho. Debe explicársele qué es una ley, qué un decreto, qué una resolución, enseñándole inclusive un modelo de cada uno. Debe hacérsele una explicación de la forma como se numeran las leyes, de los compendios de legislación existentes en el medio, de las revistas de jurisprudencia, del diario El Peruano con su sistema y organización; debe dársele una información de los autores e inclusive conducirlos a la Biblioteca y enseñarles allí los volúmenes de los tratadistas representativos de las escuelas francesa, alemana, italiana, etc. En una palabra, se pretende que el alumno tome contacto durante el primer semestre de Derecho, con los elementos que luego ha de utilizar para sus estudios y posteriormente en el ejercicio profesional.

En sustitución de los cursos existentes actualmente, de Economía Política en 1º año y Economía Monetaria y Bancaria en 2º, se sugiere la crea-

ción de un solo curso orgánico y completo de Economía, el cual debido a su extensión deberá ser dictado en dos años. Se recomienda que en la enseñanza de la materia se siga un texto base, debiendo el profesor propiciar el diálogo entre los alumnos y tender a la utilización de ejemplos aplicables a la realidad nacional.

Consideramos necesario incluir en primer año un curso semestral de Filosofía Social con el fin de que el alumno analice el origen de la Sociedad, el concepto de la familia, la colectividad y demás instituciones sociales en las que rige y se aplica el Derecho. En este curso se debe dar al alumno, además, una intensa noción sobre la doctrina social de la Iglesia.

En 2º año se ha incluido el curso de Derecho Civil-Acto Jurídico (segundo semestre). En la actualidad esta materia se dicta en 3º año contemporáneamente con Obligaciones. Se ha considerado conveniente el cambio no solamente para descongestionar los últimos años y dar así lugar a los cursos electivos, sino también y quizás principalmente porque es aconsejable estudiar el Acto Jurídico antes que las Obligaciones.

Con la misma mente de aliviar los últimos años, se han incluido en 2º los cursos de Historia del Derecho Peruano (actualmente en 3º) y Derecho Registral (hoy dictado en 4º). Además, lo referente a Notarios Públicos se ha reunido con Registral, debido a su evidente conexión.

En 3º año se ha incluido el curso de Contratos (actualmente en 4º) con el propósito de que los alumnos sigan contemporáneamente esta materia y la de obligaciones. Además, se ha consignado Contabilidad y Balances, necesariamente previa a los cursos de Derecho Comercial y Derecho Tributario. Finalmente, se han previsto los cursos de Internacional Público y Derecho Agrario, cada uno en un semestre. Hoy se dictan en 5º año pero el objetivo de aliviar los últimos años hace en nuestro concepto aconsejable trasladarlos a tercero.

Es importante señalar que se ha previsto solamente un curso de Derecho de Trabajo (3º año), en vez de los dos que hoy se dictan de cada uno. Consideramos que la formación básica y general de todo abogado requiere de un solo curso de Trabajo e igualmente sólo uno de Tributario. Ciertamente habrá que modificar los programas actuales. Ahora bien, para aquellos alumnos que deseen profundizar en estas disciplinas, se han previsto cursos electivos de Trabajo y Tributario que pueden cursarse complementariamente en 4º y 5º.

En 5º año se ha incluido el curso de Deontología Forense (actualmente en 4º), por cuanto se considera que el alumno debe estar ya en contacto con algún tipo de ejercicio o práctica profesional a fin de poder asimilar debidamente los variados problemas éticos que se presentan precisamente en el ejercicio profesional.

Hemos considerado muy seriamente el mantenimiento del curso de Medicina Legal dentro de los cursos obligatorios. Finalmente se ha optado por incluirlo dentro de los electivos por considerarse que la materia no es indispensable para todo abogado sino principalmente para los penalistas y futuros magistrados. Sin embargo, se recomienda la inserción de determinados acápite del actual programa de Medicina Legal en el dictado de Derecho Penal especial (2º año) y Procesal Penal (3º año).

En lo referente a cursos, consideramos también que debe estudiarse

la posibilidad de que Economía, Filosofía Social e Introducción a las Ciencias Jurídicas se dicten en el futuro en el ciclo de estudios pre-jurídicos (Letras o Estudios Generales). Además, el curso de Contabilidad y Balances y determinadas materias electivas como Microeconomía y otras, pueden ser dictadas en otras Facultades cuando la integración de la Universidad sea posible, sobre todo en el orden de sus locales. Finalmente, los alumnos deberán cursar una o dos materias de Teología o Religión durante sus cinco años de Derecho. El dictado debe ser competencia del Departamento de Estudios Religiosos.

En los últimos años la Facultad ha hecho esfuerzos por estimular su sección doctoral. Se ha tropezado con dos problemas: en primer lugar la falta de profesores y en segundo término la ausencia de alumnos. Durante 1965, por ejemplo, la doctoral funcionó con no más de cuatro alumnos, de los cuales sólo uno ha presentado los correspondientes trabajos para la aprobación de sus cursos.

La Facultad tiene conciencia, sin embargo, de que la doctoral es necesaria para propender y estimular la investigación jurídica en un nivel más alto y además con la finalidad de romper precisamente los vicios de falta de profesores y de alumnos: aquellos saldrán de la doctoral y los últimos se interesarán por participar en ella en la medida en que tenga calidad.

La Facultad considera que no deben crearse cursos especiales para la sección doctoral sino que deben aprovecharse, como se ha indicado anteriormente, los cursos electivos. Este es precisamente el caso de las Facultades de Derecho de las Universidades de Harvard y Columbia. Con cargo a presentar posteriormente un estudio concreto, la Facultad proyecta que la doctoral tenga una duración de un año adicional a los cinco del ciclo profesional. Durante este año el alumno tendría que cubrir un mínimo de horas de clase por semana, eligiendo las materias de su preferencia entre los cursos electivos y asistiendo a clase, como es evidente, conjuntamente con los alumnos regulares de cada curso. Luego vendría la aprobación de las asignaturas y la preparación y sustentación de la tesis del caso. Se otorgarían los grados de doctor en derecho privado y doctor en derecho público, según las materias cursadas.

C) Otras medidas.

Consideramos que además de la modificación del Plan de Estudios con el criterio y en la forma indicados, es conveniente introducir otras modificaciones con el fin de elevar el nivel de la enseñanza en nuestra Facultad. Ellas se refieren a los programas, los métodos de enseñanza y la tesis.

1.— Programas.— Marginalmente nos hemos referido a la necesidad de revisar determinados programas. Consideramos, sin embargo, que ello es urgente en casi todos los cursos que se dictan. La Facultad está adoptando las medidas necesarias para que esto sea realidad.

2.— Métodos de enseñanza.— La Facultad ha acordado la adopción de las siguientes medidas concretas:

- a. Estimular una participación más activa del alumno durante las clases. Esto puede lograrse mediante la preparación anticipada por el

alumno de la materia de cada clase. De este modo el profesor se eximiría de la explicación elemental y podría aplicarse a provocar el diálogo y las intervenciones de los alumnos. Tenemos conciencia de que esto no es posible en todos los cursos. Sin embargo, creemos que debe ser una tendencia y que este sistema debe aplicarse en forma progresiva y en la medida de lo posible.

Con la misma finalidad debe procurarse proponer a los alumnos casos prácticos reales, cuya solución deben ellos sugerir.

- b. La Facultad entiende que la labor del alumno debe ser calificada a lo largo de todo el año, sea en clases ordinarias, seminarios o prácticas. De este modo tendremos la seguridad de que estudia permanentemente. Las intervenciones provocadas o espontáneas de los alumnos durante las clases deben ser calificadas por el profesor, sin perjuicio de que además exija el mínimo de pasos por año que el Reglamento señala.

3.— Tesis.— La Facultad es conciente de la necesidad de que mejoren las tesis que se presentan para optar el grado de Bachiller en Derecho. No dudamos que los seminarios contribuirán al efecto, por cuanto pondrán a los alumnos en contacto con temas de interés y además los capacitarán para el trabajo de investigación y redacción. Pero creemos que además debe estimularse la presentación de trabajos de verdadera aplicación a la realidad nacional y que contribuyan al mejoramiento del orden jurídico.

Somos concientes de la necesidad de que el estudiante de Derecho haga práctica contemporáneamente con sus estudios en la Facultad. En la actualidad los alumnos practican en horas de la tarde en oficinas de abogados, departamentos legales privados y públicos y en el Poder Judicial a partir del Tercer año. La encuesta que se hizo en la Facultad y que antes he mencionado, nos demostró que a partir de tercer año más del 70% de los alumnos trabajan en cuestiones vinculadas con sus estudios, lo cual constituye evidentemente una práctica. Sin embargo, la Facultad no tiene forma de controlar la eficacia de esta práctica. Por informaciones extraoficiales que recibimos, sabemos que en algunos casos es fructífera pero en otros nó.

Existen, por otra parte, las prácticas que se realizan en el Colegio de Abogados de Lima y que todos los alumnos de 4º y 5º deben obligatoriamente cursar. Sin embargo de hecho ocurre que estas prácticas tampoco satisfacen la necesidad. Tenemos la seguridad de que el problema se resolverá en parte con las cuatro clases prácticas previstas para 4º y 5º años en el Plan de Estudios materia de aprobación. Pero somos concientes de que la solución total debe buscarse en la práctica que sea extra-universitaria pero al mismo tiempo controlada o supervigilada por la Facultad. La forma de hacerlo no ha sido todavía materia de estudio profundo por parte de la Facultad, pero sí entrevemos que esa debe ser tarea de la Oficina de Empleos y Desarrollo que la Facultad tiene en mente crear a la mayor brevedad con el objeto de vincular a los estudiantes con las oficinas legales que requieren de sus servicios. En esta vinculación la oficina mencionada

encontrará el procedimiento para controlar la práctica que los alumnos realizan fuera de la Facultad y la cual evidentemente debe tener incidencia en la valorización académica.

D) Ejecución de la reforma del Plan de Estudios.

Concientes de las múltiples dificultades que presenta la modificación del Plan de Estudios, sugerimos se proceda en forma progresiva. En 1967 puede ponerse en ejecución el nuevo Plan en 1º año y además pueden crearse los cuatro seminarios y las prácticas. Puede también suprimirse el dictado de Deontología Forense durante un año con el fin de reiniciarlo en 5º durante 1968. Igualmente se involucrará Marítimo dentro del segundo curso de Comercial, cuyo dictado se hará en 3 horas semanales en vez de 2 como es hoy. Puede así mismo iniciarse el dictado de Internacional Público y Agrario en 3º y dictarse Minero como curso semestral en 5º.

En 1968 podría iniciarse el dictado de algunos cursos electivos, en la medida en que la disponibilidad de profesores lo permita, con el propósito de que durante 1969 esté funcionando el nuevo Plan en su integridad.

E) Relación de los estudios de derecho con otras Facultades de la Universidad.

Muy someramente hemos mencionado la posibilidad futura de que nuestros alumnos asistan al dictado de determinadas materias en otras Facultades de la Universidad. Exactamente lo mismo deberá ocurrir con estudiantes de otras Facultades (Ej. Ciencias Económicas, Ciencias Sociales), que podrán venir a Derecho a cursar materias que les son necesarias.

Lo anterior se refiere a cursos o materias en particular. Pero también debe pensarse en la futura organización de verdaderos estudios interdepartamentales, que existen en Universidades de otras partes del mundo y que en la nuestra serán también posibles cuando todas las Facultades tengan locales vecinos. Así, por ejemplo, deberá ser posible que un alumno estudie economía y derecho, contemporáneamente y en dos Facultades diferentes. Para ello será preciso desde luego que los estudios se hagan en mayor número de años. Pero de ninguna manera será necesario duplicar el esfuerzo en el tiempo como lo serían hoy.

En lo que toca a los estudios pre-jurídicos (Letras, Estudios Generales), nuestra Facultad tiene en ellos un interés muy grande que no requiere explicación. Tenemos conocimiento de los esfuerzos serios que se realizan para lograr que estos dos primeros años del estudiante universitario cumplan un doble e importantísimo rol:

- a) dar al alumno una formación humanista, nutriéndolo de los problemas de la cultura y humanos y dándole una visión que lo capacite para comprender luego los problemas de su profesión; y
- b) enseñarle en la técnica del trabajo y métodos de investigación.

Nuestro Plan de Estudios puede parecer muy técnico porque partimos de la premisa de que el alumno que llega a Derecho ya tiene una formación humanista que lo habilita para estudiar la profesión elegida. En otros lugares del mundo en que no existen estos años previos, las Facultades de

Derecho tienen que dar al alumno esa formación de base. En nuestro caso la consideramos ya recibida, lo cual no significa que el derecho mismo sea enseñado sin una orientación definida, ni que descuidemos la formación cristiana y trascendente que todo abogado egresado de nuestras aulas debe tener.

Lima, 18 de noviembre de 1966

(Fdo.) Jorge Avendaño V.
Decano
